

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
No. 11001-31-10-022-2021-00832-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el escrito de demanda que cumpla los requisitos formales de que trata el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones legales especiales aplicables a la materia.

Esto por cuanto el archivo denominado “*demanda*” contiene únicamente una (1) página que corresponde al poder.

2. Aporte **copia legible** del registro civil de nacimiento de la menor de edad DANNA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ.
3. Indique el nombre, domicilio, y dirección física y electrónica de los parientes por línea **materna** y **paterna** de la menor de edad DANNA JULIANA ROJAS RODRÍGUEZ, en virtud de lo instituido en el artículo 395 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez